

gacion de concurrencia quanto sea el Mayor Lucro de

Villa de Molina
D. Pedro Linares
Cavallero

Decreto

En la Villa de Molina en tres dias del mes de Julio
de mil e Cinguenta y un años. Los Señores Pedro Linares
alcaide ordinario, Revartiano
Sanchez y Diego Pons. Presidentes Consejo Justicia y Residencia
esta dha. Villa juntos en un Ayuntamiento. Como lo es y han
ratificado con el Rey nuestro Señor el servicio de su Magestad y
bien de su villa en el Ayuntamiento. La Petición dada por
D. Pedro Venancio Cortijo, que antecede, y siendo cierto
lo que en ella se contiene. Consta de los libros Capitulares
de esta villa que en quanto ocurre al vicario de esta villa
de la dha. d. Pedro con igual zelo que lo queda a
el mas ayo de su villa, en recompensa con el dho.
alcaide dho. alcaide y arrienda. Todos los privilegios
de que gozan la villa de esta villa, y en adelante
gozaran como si fueran, y el dho. dho. fuera del vicario
de ella, y queda dho. pedim. y este Decreto en el
libro Capitular corriente. y si el dho. dho. quisiera
testimonio del dho. dho. y así lo decretaron y
firmaron de sus señas los que supieron, de
D. Pedro

Blas Pica y su Consejo Comunal

Diego Rosillo

Diego Linares de Leon

oyeron el dho. testimonio con yndicacion de Pedro
Decreto y notario a D. Pedro Venancio Cortijo, de su villa
el dho. dho. D. Pedro

